



BOLETIN 38

Opinión sobre el Registro contable del ISLR a reinvertir en contribuyentes exonerados por el decreto 838, 5165 y 6585 en actividades primarias.

Para registrar correctamente el cumplimiento de la obligación de reinversión del impuesto dejado de pagar (beneficio de exoneración ISLR según Decreto N° 6.585 de fecha 28/12/2008 y anteriores) se propone un mecanismo para reflejar en contabilidad los activos e inversiones que se adquieren con el dinero del impuesto no pagado.

Registrar el monto del impuesto a reinvertir como gasto del ejercicio contra un pasivo “**ISLR a reinvertir**”; (si no se registra como gasto, debe ser deducido de la cuenta superávit del ejercicio, en cuentas de Patrimonio).

En el ejercicio siguiente, se realiza la inversión y en ese momento se cierra el pasivo contra otro de la misma naturaleza llamado **Créditos fiscales ISLR** el cual queda abierto por el tiempo de vida útil del activo o inversión; y se irá disminuyendo con la cuota de depreciación anual del activo en el que se invirtió el impuesto hasta que se extinga el bien (la cuenta crédito fiscal será debitada y la cuenta depreciación acumulada será acreditada).

ejemplo:

La utilidad pasa completa a la cuenta Superávit (nivel 3) pero se hace el siguiente asiento:

3.X.XX.XX	ISLR reinversión 200X	20	/		(cuenta de patrimonio que ajusta la utilidad)
2.1.XX.XX	ISLR por reinvertir		/	20	(cuenta de pasivo que muestra la obligación)

En el ejercicio siguiente se hace la reinversión normalmente y los activos son llevados a las respectivas cuentas de activo (contra banco); luego:

2.1.XX.XX	ISLR por reinvertir	20	/		(con esto se cierra la obligación)
2.X.XX.XX	Créditos diferidos ISLR		/	20	(Se cierra un pasivo contra otro pasivo)



Los créditos diferidos que nacen, serán reversados como cuotas de depreciación de los activos o amortización de las inversiones hasta que se anulen, es decir, la depreciación no puede ser llevada al gasto porque el activo fue adquirido con dinero del Estado, o mejor dicho, proviene de activos comprados con fondos producto de la inversión de un impuesto exonerado (la vida de la cuenta créditos diferidos será igual a la de la vida útil del activo). Este tratamiento se interpreta de NIC 12 y NIC 20, así:

2.X.XX.XX	Créditos diferidos ISLR (cuota depreciación.)	5
1.X.XX.XX	Depreciación acumulada activo	5

Así por tantos años como dure el activo.

Elaborado por

Lic. (cpc) Liliana Castellanos O.

Auditor C002

AGROINFORMATICA, CA.